



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1602



BUENOSAIRES, 17 SEP 2013

VISTO el Expediente Nº S01:0151247/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de diciembre de 2010 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de infraestructura de NOVECIENTAS TREINTA Y UNA (931) viviendas en la Localidad de La MATANZA de la Provincia de BUENOS AIRES por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.809.005,95), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución Nº 18 de fecha 9 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA

MEP/SPV
UNIDAD ADMINISTRATIVA
16488



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1602

DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 586 de fecha 21 de septiembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda Redeterminación Simultánea de PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.025.701,64).

Que la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Segunda Redeterminación de precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 125 de fecha 25 de julio de 2013 y Nota CCSPRP N° 280 de fecha 7 de agosto de 2013, opinión favorable respecto de la Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios y Ajuste de la Segunda Redeterminación de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1602



Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 25.022.675,01), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.187.967,42), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

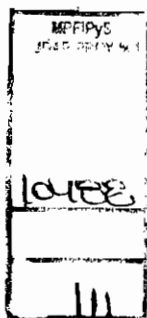
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Segunda Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1602



24.156 y sus modificatorias y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Segunda Redeterminación de precios de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.187.967,42), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno – Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1º de la presente resolución al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 3 de diciembre de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, a efectos de financiar las obras de infraestructura de NOVECIENTAS TREINTA Y UNA (931) viviendas en la Localidad de LA MATANZA de la Provincia de

MPPiPyS
CURP. 00.0V. 501

10100
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*



BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 78 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1602

MPPiPyS
10-180



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1602



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"
MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Cantidad de Viviendas	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Monto 3º, 4º y 5º Redeterminación Simultánea y Ajuste 2º Redeterminación	Diferencia Monto 3º, 4º y 5º Redeterminación Simultánea y Ajuste 2º Redeterminación - 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Actividad
5	231510 - 240810	Construcción de Infraestructura y Nexos para la obra: Construcción de 931 viviendas en La Matanza	Instituto de la Vivienda	931	17.809.005,95	20.834.707,59	25.022.675,01	4.187.967,42	78
				931	17.809.005,95	20.834.707,59	25.022.675,01	4.187.967,42	

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3º, 4º Y 5º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y AJUSTE DE 2º REDETERMINACIÓN Y 1º Y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 42/100. - (\$ 4.187.967,42) -